

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2015 00143 00**
Sustanciación: 1126*

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por el secuestre, quienes guardaron silencio y teniendo en cuenta que el bien objeto de medida cautelar no generó renta alguna y que los valores que argumenta el secuestre en la cuenta presentada son propias de la gestión realizada y no va acompañada de ningún recibo que las sustente, se tiene como honorarios definitivos para el auxiliar, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro, conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 147
Fecha de notificación por estado 07/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd646008a6adf2f6df9ccaa7da0686048c08fe3ea3ebb3a0e94a53a7a0e37d1**

Documento generado en 06/10/2022 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>